

De acuerdo de este Tribunal de Cuentas prevengo á V. A., que siendo excesivamente parado el tiempo en que devió formarse y remitir la cuenta de Arrepios y etivirios correspondiente al año pasado de 1512, proceda á verificarlo sin mas dilacion. No manifiesto á V. A. para que se sirva disponer su execucion con la posible brevedad.

Dios déte el V. S. muchos años. Buenos
17. Octubre 3 de 1513

Antonio de Perigay

Al Cavildo Just. y Reg. de la villa de Lusam